



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
542

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Mediante la cual solicita la autorización para la contratación de un crédito simple hasta por la cantidad de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), destinado a financiar inversiones públicas productivas.

PRESENTADA POR: H. Ayuntamiento del Municipio de Bocoyna, Chih.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 30 de enero de 2019, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Turno Simplificado, a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

FECHA DE TURNO: 31 de enero de 2019.



SECRETARIA DE
ADMINISTRACION

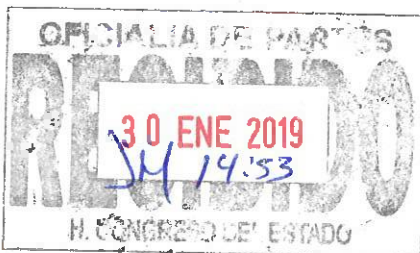
006208 ENE 30 19

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

El suscrito **HÉCTOR EDGARDO ROCHÍN GONZÁLEZ** en mi carácter de Presidente Municipal de Bocoyna, en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 68 fracción IV del la Constitución Política del estado de Chihuahua, me permito presentar ante esta Representación Popular la presente **INICIATIVA** con carácter de **DECRETO**, con el objeto de solicitar la autorización para la instrumentación de una línea de crédito al Municipio de Bocoyna como apoyo al ordenamiento en las finanzas municipales y de acceso a financiamiento para la inversión pública productiva previsto en los artículos 2, 10 y 15 fracciones III y IV de la Ley de Deuda Pública del Estado de Chihuahua, con el objeto de contribuir al ordenamiento y disciplina financiera de los Municipios del Estado y el acceso al crédito en mejores condiciones financieras a las actualmente disponibles, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



2:59pm
PRESIDENCIA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
30 ENE. 2019
RECIBIDO
Rocio Contreras



1. La necesidad imperante de crecimiento económico de los municipios en el Estado de Chihuahua, trae consigo un mayor bienestar a los habitantes de estos, el desarrollo económico y social de los municipios debe ser apoyado e impulsado de manera general, dando acceso de forma equitativa a la inversión pública y al financiamiento, lo que conlleva a un elevado desarrollo dentro de los municipios, que se ve reflejado en el bien común, este bienestar es sumamente necesario, sobre todo en municipios serranos, para ello la realización de diferentes obras que atraigan el flujo de visitantes es muy importante, municipios como el de Bocoyna, donde es imperante el desarrollo de obras que reflejen atracción a los visitantes.
2. Para fomentar derrama económica que beneficie a los habitantes del municipio es necesario, también, dada la situación de inseguridad, fortalecer el área de seguridad pública, misma que debe ser atendida con mayor equipamiento para enfrentar la situación actual y poder auxiliar a los pobladores, así como a los visitantes, lo que se reflejaría en mayor armonía. Esto, a su vez hará más atractivo al municipio, manteniendo interés hacia ese sector para que las visitas de turistas tanto nacionales como extranjeros no cesen de acudir al municipio, sino al contrario, aumente el flujo de los mismos y con ello un mayor desarrollo económico en la entidad.
3. Es importante que a la par del desarrollo económico se fomente el desarrollo social, para el impuso de actividades deportivas y recreativas dentro de los miembros de la comunidades que conforman el municipio



debe ser preponderante, para ello el municipio debe dotar de infraestructura para el desarrollo de dichas actividades, por ello es importante que se realicen obras a fin de poder garantizar este desarrollo como parte integral del bienestar común, por eso la construcción y adecuación de canchas deportivas deben ser obras que se vean reflejadas dentro de las obras que se realicen en los municipios, es por ello que en el municipio de Bocoyna se pretenden llevar a cabo dichas obras con el objeto de fomentar la cultura del deporte y con ello fortalecer la educación del deporte y la paz que tanta falta hace en nuestros municipios.

4. El sistema de subsidiaridad entre los tres órdenes de gobierno que es característica dentro de un Estado Federalizado como es nuestro Estado Mexicano y conforme al cual la base de organización política y de administración son los Municipios a la cual, el Gobierno del Estado, como un orden de inmediato superior, tiene la atribución, facultad y compromiso de apoyar en un crecimiento y desarrollo ordenado y general, en aras de un fortalecimiento de nuestro país desde el nivel de gobierno que mayor contacto tiene con la población de acuerdo al artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos.
5. En este caso, mediante un esquema jurídico y financiero que con el apoyo o respaldo financiero del Estado brinde o permita el acceso al uso responsable del crédito público municipal, además de una asistencia técnica para robustecer las áreas específicas de finanzas y planeación,



obligación que imponen los artículos 18, último párrafo y 51, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como de conformidad la Constitución Política del Estado y la Ley de Deuda Pública, para cumplir con lo establecido me permito informar que el municipio tiene la solvencia para llevar a cabo el pago del financiamiento a requerir, ya que las percepciones para garantía y fuente de pago ascienden al 3%, relativas al Fondo General de Participaciones, y serán cubiertas mediante la amortización financiera en un plazo que no excederá del periodo constitucional de la presente Administración. Se anexa en la presente iniciativa la correspondiente certificación del acta de Ayuntamiento, misma que ya fue debidamente aprobada por el ayuntamiento, el financiamiento por la cantidad de \$ 5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100M.N.) para realizar las siguientes obras:

| Acción a realizar | Monto |
|--|---------------|
| 1. Sección Sisoguichi | |
| Puerta de acceso | \$ 600,000.00 |
| Letras Gigantes con el nombre de Sisoguichi | \$ 100,000.00 |
| Pasto sintético para cancha de fútbol rápido | \$ 320,000.00 |
| 2. Bocoyna, cabecera municipal | |



| | |
|---|------------------------|
| Letras Gigantes con el nombre de Bocoyna | \$ 100,000.00 |
| Puerta de acceso | \$ 800,000.00 |
| 3. Creel | |
| Pasto sintético para cancha de futbol rápido | \$ 320,000.00 |
| Parque infantil | \$ 350,000.00 |
| Equipamiento de la comandancia de policía. | \$1,000,000.00 |
| 4. San Juanito | |
| Rehabilitación del Estadio de béisbol Tino Montes | \$ 700,000.00 |
| Equipamiento para el Auditorio Seccional | \$710,000.00 |
| IMPORTE TOTAL | \$ 5,000,000.00 |

6. Es por ello por lo que el mecanismo institucional que se propone y se somete a autorización de este H. Congreso, coadyuva con el objetivo de potencializar a nuestros Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa:



DECRETO

Por el cual se autoriza al Municipio de Bocoyna, Chihuahua, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos en su modalidad de crédito simple, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en éste se establecen; para que afecte como fuente de pago o garantía, un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones (*en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal*) y para que celebre uno o varios contratos de mandato especial irrevocable para actos de dominio, o bien, constituya, modifique o se adhiera a un fideicomiso irrevocable de administración, pago o garantía, en cualquiera de los casos para formalizar el mecanismo de pago o de garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate.

Artículo Primero.- Se autoriza al Municipio de Bocoyna, Chihuahua, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar, a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en



el instrumento mediante el cual se formalice el crédito o empréstito que el Municipio contrate con sustento en lo autorizado en el presente Decreto.

Artículo Segundo.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que dispone el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su programa de inversión del ejercicio fiscal 2019, consistente en los rubros siguientes:

| Acción a realizar | Monto |
|---|----------------|
| 5. Sección Sisoguichi | |
| Puerta de acceso | \$ 600,000.00 |
| Letras Gigantes con el nombre de Sisoguichi | \$ 100,000.00 |
| Pasto sintético para cancha de fútbol rápido | \$ 320,000.00 |
| 6. Bocoyna, cabecera municipal | |
| Letras Gigantes con el nombre de Bocoyna | \$ 100,000.00 |
| Puerta de acceso | \$ 800,000.00 |
| 7. Creel | |
| Pasto sintético para cancha de futbol rápido | \$ 320,000.00 |
| Parque infantil | \$ 350,000.00 |
| Equipamiento de la comandancia de policía. | \$1,000,000.00 |
| 8. San Juanito | |
| Rehabilitación del Estadio de béisbol Tino Montes | \$ 700,000.00 |
| Equipamiento para el Auditorio Seccional | \$710,000.00 |



| | |
|---------------|-----------------|
| IMPORTE TOTAL | \$ 5,000,000.00 |
|---------------|-----------------|

Artículo Tercero.- El Municipio deberá formalizar el(los) financiamientos(s) que se autorizan en el presente Decreto, en el ejercicio fiscal 2019 o 2020 inclusive, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de los financiamientos que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 3 años, a partir de la fecha en que el Municipio suscriba el contrato correspondiente o ejerza la primera disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: (i) el(los) contrato(s) que al efecto se celebre(n) deberá(n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, (ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n).

El Municipio no podrá formalizar' el(los) financiamientos(s) que se autorizan en el presente Decreto, durante los últimos seis meses de la administración municipal que se encuentre cumpliendo su gestión.

Artículo Cuarto.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como fuente de pago o garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.



Artículo Quinto.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados: (i) celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante de que se trate, el servicio de la deuda que derive del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización o, en su defecto, (ii) formalice un contrato para constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago o Garantía (el "Fideicomiso"), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de pago o garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, o bien, (iii) suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido, en cumplimiento de las autorizaciones establecidas en el presente Decreto; en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

Artículo Sexto.- En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, o a cualquier otra autoridad gubernamental competente, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción para



revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades legales suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier institución fiduciaria, o bien, a alguna autoridad estatal o federal competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto.

Artículo Séptimo.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (i) celebre los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto; (ii) suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contratará con sustento en el presente Decreto, (iii) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de la presente autorización, (iv) celebre los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Decreto, y (v) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones



y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

Artículo Octavo.- El importe relativo al o a los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2019, con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, será considerado ingreso por financiamiento o deuda pública en el ejercicio fiscal 2019, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2019; en tal virtud, a partir de la fecha de ese año en que se celebre(n) el(los) contrato(s) mediante el(los) cual(es) se formalice(n) el o los financiamientos que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación del o de los financiamientos autorizados en el presente Decreto e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

Artículo Noveno.- El Municipio deberá ajustar o modificar el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en que haya de contratar el o los financiamientos objeto de la presente autorización, a fin de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda; adicionalmente, deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos contratados con sustento en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el o los financiamientos contratados.

Artículo Décimo.- Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) jurídico(s) que se



requiera(n) con objeto de reestructurar o modificar el o los financiamientos que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables o cualquier otra característica autorizada en el presente Decreto.

Artículo Décimo Primero.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contratará el Municipio con sustento en el presente Decreto, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro Municipal de Deuda Pública, (ii) el Registro Central de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, (iii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y (iv) el Registro Único de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua, a cargo de la Auditoría Superior del Congreso del Estado, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden estatal y Federal.

Artículo Décimo Segundo.- El presente Decreto: (i) fue otorgado previo análisis (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino que éste dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) la garantía o la fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores; y (ii) fue aprobado por [las dos terceras partes] de los Diputados presentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Bocoyna, Chih., a los 25 días del mes de Enero del año 2019.

ATE N T A M E N T E

Héctor s. Rochín
HÉCTOR EDGARDO ROCHÍN GONZÁLEZ

TABLA DE AMORTIZACIÓN

MUNICIPIO DE BOCOYNA, CHIHUAHUA

Tabla de Amortización Estimada con pagos iguales y consecutivos de capital más intereses sobre saldos insolutos

MONTO
PLAZO MESES
TASA

\$ 5,000,000.00
30
10.00%

CRÉDITO SIMPLE PARA OBRA PUBLICA

| | FECHA DE PAGO | SALDO | ABONO CAPITAL | INTERES | AMORTIZACIÓN |
|----|--------------------------|-----------------|------------------------|----------------------|------------------------|
| | F. de Disposición | MARZO | | | |
| 0 | 01/03/2019 | \$ 5,000,000.00 | | | |
| 1 | 01/04/2019 | \$ 5,000,000.00 | \$ 166,666.67 | \$ 43,055.56 | \$ 209,722.22 |
| 2 | 01/05/2019 | \$ 4,833,333.33 | \$ 166,666.67 | \$ 40,277.78 | \$ 206,944.44 |
| 3 | 01/06/2019 | \$ 4,666,666.67 | \$ 166,666.67 | \$ 40,185.19 | \$ 206,851.85 |
| 4 | 01/07/2019 | \$ 4,500,000.00 | \$ 166,666.67 | \$ 37,500.00 | \$ 204,166.67 |
| 5 | 01/08/2019 | \$ 4,333,333.33 | \$ 166,666.67 | \$ 37,314.81 | \$ 203,981.48 |
| 6 | 01/09/2019 | \$ 4,166,666.67 | \$ 166,666.67 | \$ 35,879.63 | \$ 202,546.30 |
| 7 | 01/10/2019 | \$ 4,000,000.00 | \$ 166,666.67 | \$ 33,333.33 | \$ 200,000.00 |
| 8 | 01/11/2019 | \$ 3,833,333.33 | \$ 166,666.67 | \$ 33,009.26 | \$ 199,675.93 |
| 9 | 01/12/2019 | \$ 3,666,666.67 | \$ 166,666.67 | \$ 30,555.56 | \$ 197,222.22 |
| 10 | 01/01/2020 | \$ 3,500,000.00 | \$ 166,666.67 | \$ 30,138.89 | \$ 196,805.56 |
| 11 | 01/02/2020 | \$ 3,333,333.33 | \$ 166,666.67 | \$ 28,703.70 | \$ 195,370.37 |
| 12 | 01/03/2020 | \$ 3,166,666.67 | \$ 166,666.67 | \$ 25,509.26 | \$ 192,175.93 |
| 13 | 01/04/2020 | \$ 3,000,000.00 | \$ 166,666.67 | \$ 25,833.33 | \$ 192,500.00 |
| 14 | 01/05/2020 | \$ 2,833,333.33 | \$ 166,666.67 | \$ 23,611.11 | \$ 190,277.78 |
| 15 | 01/06/2020 | \$ 2,666,666.67 | \$ 166,666.67 | \$ 22,962.96 | \$ 189,629.63 |
| 16 | 01/07/2020 | \$ 2,500,000.00 | \$ 166,666.67 | \$ 20,833.33 | \$ 187,500.00 |
| 17 | 01/08/2020 | \$ 2,333,333.33 | \$ 166,666.67 | \$ 20,092.59 | \$ 186,759.26 |
| 18 | 01/09/2020 | \$ 2,166,666.67 | \$ 166,666.67 | \$ 18,657.41 | \$ 185,324.07 |
| 19 | 01/10/2020 | \$ 2,000,000.00 | \$ 166,666.67 | \$ 16,666.67 | \$ 183,333.33 |
| 20 | 01/11/2020 | \$ 1,833,333.33 | \$ 166,666.67 | \$ 15,787.04 | \$ 182,453.70 |
| 21 | 01/12/2020 | \$ 1,666,666.67 | \$ 166,666.67 | \$ 13,888.89 | \$ 180,555.56 |
| 22 | 01/01/2021 | \$ 1,500,000.00 | \$ 166,666.67 | \$ 12,916.67 | \$ 179,583.33 |
| 23 | 01/02/2021 | \$ 1,333,333.33 | \$ 166,666.67 | \$ 11,481.48 | \$ 178,148.15 |
| 24 | 01/03/2021 | \$ 1,166,666.67 | \$ 166,666.67 | \$ 9,074.07 | \$ 175,740.74 |
| 25 | 01/04/2021 | \$ 1,000,000.00 | \$ 166,666.67 | \$ 8,611.11 | \$ 175,277.78 |
| 26 | 01/05/2021 | \$ 833,333.33 | \$ 166,666.67 | \$ 6,944.44 | \$ 173,611.11 |
| 27 | 01/06/2021 | \$ 666,666.67 | \$ 166,666.67 | \$ 5,740.74 | \$ 172,407.41 |
| 28 | 01/07/2021 | \$ 500,000.00 | \$ 166,666.67 | \$ 4,166.67 | \$ 170,833.33 |
| 29 | 01/08/2021 | \$ 333,333.33 | \$ 166,666.67 | \$ 2,870.37 | \$ 169,537.04 |
| 30 | 01/09/2021 | \$ 166,666.67 | \$ 166,666.67 | \$ 1,435.19 | \$ 168,101.85 |
| | | | \$ 5,000,000.00 | \$ 657,037.04 | \$ 5,657,037.04 |



Bocoyna, Chih., a los 25 días del mes de Enero del año 2019.

A QUIEN CORRESPONDA

Relativo al crédito que este Ayuntamiento está ante la institución que mejores condiciones nos ofrezca por un monto de \$ 5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y que se aprobado se liquidara en un plazo no mayor de 30 meses, o bien en término de tiempo que abarque el periodo constitucional de esta Administración, que para el caso de contabilizar a partir de esta fecha implicaría pagos iguales a capital y con un costo financiero de \$43,055.56 (SON CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N.) de interés mensual que disminuirá mensualmente a cada amortización durante la vida del crédito, que serán cubiertos con gasto corriente en el entendido de que nuestro ingreso por participación y recursos propios se constituyen en \$11,316,309.14(ONCE MILLONES TRECIENTOS DIESISEISMIL TRECIENTOS NUEVE PESOS 14/100 M.N.) mensuales, y de nuestro gasto de operación y servicios mensuales es de \$ 6,407,745.93 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N.) nos deja una disponibilidad liquida para cubrir el crédito y sus accesorios.

Es de apreciarse que la mencionada diferencia a favor en nuestro presupuesto es suficiente dado que la amortización mensual aproximada del crédito es de \$200,000.00 (DOCIENTOS MIL PESOS 11/100 M.N.) mensuales, y considerando que se contempla que estamos haciendo una reserva o previsión para cumplir en tiempo y forma con la gratificación anual.



Por lo anteriormente expuesto, se concluye que el mencionado crédito no compromete la operación financiera del municipio, ya que se cuenta con la capacidad necesaria para cubrir el pasivo que implica y mantener un funcionamiento normal de la administración.

Confiando en que esta información les sea de utilidad para los efectos procedentes, me es grato suscribirme a sus apreciables ordenes para cualquier duda o aclaración.

AT E N T A M E N T E

HÉCTOR EDGARDO ROCHÍN GONZÁLEZ



BOCOYNA, CHIHUAHUA A 28 DE DICIEMBRE DE 2018.

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO

EL SUSCRITO C. LAF. PABLO VÁZQUEZ DÁVALOS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BOCOYNA, CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y-----

CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO DE LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 03, CELEBRADA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN EL ORDEN DEL DÍA, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

PUNTO No. 4: Solicitud del Presidente Municipal C. Héctor Edgardo Rochín González, para contratación de un crédito simple con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.C. por un monto de \$5,000.000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N), de ser autorizado dicho crédito, el financiamiento se pagaría durante el plazo de vigencia de la administración municipal, para el periodo 2018-2021.

CUARTO: Se aprueba por unanimidad de votos de los regidores presentes, la contratación de dicho crédito y tiene a bien expedir el siguiente:

-----Acuerdo-----

Artículo Primero.- Se autoriza al Municipio de Bocoyna, Chihuahua, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar, a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las

“Continúa la Sencillez”



mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento mediante el cual se formalice el crédito o empréstito que el Municipio contrate con sustento en lo autorizado en el presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que dispone el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el costo de inversiones públicas productivas contempladas específicamente, en los rubros siguientes:

| <i>Acción a realizar</i> | <i>Monto</i> |
|---|---------------|
| 1. Sisoguichi | |
| <i>Puerta de acceso</i> | \$600,000.00 |
| <i>Letras Gigantes en Sección Sisoguichi</i> | \$ 100,000.00 |
| <i>Pasto sintético para cancha de futbol rápido</i> | \$ 320,000.00 |
| 2. Bocoyna, cabecera municipal | |
| <i>Letras Gigantes nombre de Bocoyna</i> | \$ 100,000.00 |
| <i>Puerta de acceso</i> | \$ 800,000.00 |
| 3. Creel | |

“Continúa la Sencillez”



| | |
|---|------------------------|
| Pasto sintético para cancha de futbol rápido | \$ 320,000.00 |
| Parque infantil | \$ 350,000.00 |
| Equipamiento de la comandancia de policía. | \$1,000,000.00 |
| 4. San Juanito | |
| Rehabilitación del Estadio de béisbol Tino Montes | \$ 700,000.00 |
| Equipamiento para el Auditorio Seccional | \$710,000.00 |
| IMPORTE TOTAL | \$ 5,000,000.00 |

Artículo Tercero.- El Municipio deberá formalizar el(los) financiamientos(s) que se autorizan en el presente Acuerdo, en el ejercicio fiscal 2019 o 2020 inclusive, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de los financiamientos que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 3 años, a partir de la fecha en que el Municipio suscriba el contrato correspondiente o ejerza la primera disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: (i) el(los) contrato(s) que al efecto se celebren) deberán) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, (ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebren)

El Municipio no podrá formalizar el(los) financiamientos(s) que se autorizan en el presente Acuerdo, durante los últimos seis meses de la administración municipal que se encuentre cumpliendo su gestión.

Artículo Cuarto.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje

“Continúa la Sencillez”



suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

Artículo Quinto.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados: (i) celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante de que se trate, el servicio de la deuda que derive del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización o, en su defecto, (ii) formalice un contrato para constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago o Garantía (el "Fideicomiso"), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de pago o garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, o bien, (iii) suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido, en cumplimiento de las autorizaciones establecidas en el presente Acuerdo; en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

Artículo Sexto.- En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, o a cualquier otra autoridad gubernamental competente, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones

"Continúa la Sencillez"



Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción para revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades legales suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier institución fiduciaria, o bien, a alguna autoridad estatal o federal competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo.

Artículo Séptimo.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (i) celebre los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo; (ii) suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contratará con sustento en el presente Acuerdo, (iii) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de esta autorización, (iv) celebre los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Acuerdo, y (v) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

“Continúa la Sencillez”



Artículo Octavo.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados celebre el o los instrumentos jurídicos que se requieran para modificar cualquier contrato que se encuentre vigente, en el que se hubieren afectado las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, sin precisar un porcentaje, a fin de que al celebrar el nuevo instrumento jurídico se establezca un porcentaje específico del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de tales ingresos, o bien, se reduzca el porcentaje pactado en los contratos o convenios previos al presente Acuerdo, con el objeto de que el Municipio libere flujos asociados a sus participaciones federales que le permita realizar nuevas afectaciones.

Artículo Noveno.- El Municipio deberá ajustar o modificar el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en que haya de contratar el o los financiamientos objeto de la presente autorización, a fin de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda; adicionalmente, el Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos contratados con sustento en el presente Acuerdo, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el o los financiamientos contratados.

Artículo Décimo.- Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) jurídico(s) que se requiera(n) con objeto de reestructurar o modificar el o los financiamientos que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables o cualquier otra característica autorizada en el presente Acuerdo.

Artículo Décimo Primero.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contratará el Municipio con sustento en el presente Acuerdo, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro Municipal de Deuda Pública, (ii) el Registro Central de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, (iii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y (iv) el Registro Único de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua, a cargo de la

“Continúa la Sencillez”



Auditoría Superior del Congreso del Estado, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden estatal y Federal.

Artículo Décimo Segundo.- El presente Acuerdo fue otorgado previo análisis: (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino que éste dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) la garantía o la fuente de pago del financiamiento que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Mándese imprimir y circular el presente Acuerdo y hágase constar en el Libro de Actas del H. Ayuntamiento de Bocoyna, Chihuahua, e instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que genere y expida las certificaciones que del mismo se requieran.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN BOCOYNA, CHIHUAHUA, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LAF. PABLO VAZQUEZ CAVALOS

“Continúa la Sencillez”